



Institución Educativa San Francisco

El Roble - Sucre

Código DANE: 27021500823 - NIT: 823001555-6
Reconocimiento Oficial Decreto 4749 de 28 de Noviembre de 2012
Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media Académica

CONTRATO N° CPS-IESF - 010-2025

Entre La Institución Educativa San Francisco del municipio de El Roble – Sucre, representada legalmente por la señora Ruby Sofía Rodríguez Tovar, mayor de edad, identificada con C.C. No. 64.741.750 de Corozal, quien en adelante se denominará La Contratante; Y Jorge Enrique Tovar Carrascal, identificado con C.C. N° 1.100.624.343, quien en adelante se denominará El Contratista; se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios, regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El Contratista se obliga para con la entidad a la Prestación de los Servicios de Mantenimiento a todo Costo de Puertas y Rejas Protectoras para Armarios Metálicos, Bancas Metálicas, Astas de Banderas, y Estantes Metálicos en la Institución Educativa San Francisco del municipio de El Roble – Sucre, con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento, conservación y durabilidad de los Bienes Muebles Institucionales.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO

El Valor total del presente Contrato es de Dos Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Pesos M/Cte (\$2.994.000) con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) – Gratuidad.

El Pago se hará en un (1) solo desembolso, previa Presentación de la Cuenta de Cobro por parte del Contratista, acompañada de:

- Acta de Inicio.
- Certificado de Cumplimiento.
- Acta de Terminación.
- Documentos Tributarios y Bancarios exigidos.

La Tesorería de la Institución realizará el trámite Presupuestal y Contable correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de Ejecución del presente Contrato será de Quince (15) días Calendario, contados a partir de la Suscripción del Acta de Inicio, comprendido entre el 20 de Octubre y el 4 de Noviembre de 2025.



Institución Educativa San Francisco

El Roble - Sucre

Código DANE: 27021500823 - NIT: 823001555-6
Reconocimiento Oficial Decreto 4749 de 28 de Noviembre de 2012
Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media Académica

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga y compromete a:

1. Ejecutar el objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas.
2. Cumplir con el cronograma y las instrucciones impartidas por la supervisión.
3. Responder por la calidad, estabilidad y seguridad de los trabajos realizados.
4. Mantener al día sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. No ceder el contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita de La Contratante.
6. Entregar los bienes o servicios en perfecto estado de funcionamiento y conservación.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

La Contratante se compromete a:

1. Pagar el valor pactado en la forma y plazo establecidos.
2. Proveer la información y condiciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
3. Realizar la supervisión, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN

La Supervisión del Contrato estará a cargo de la Rectora de la Institución Educativa San Francisco, quien velará por el Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales revisará informes y expedirá el Certificado de Cumplimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA – RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes de la Contratación Pública en Colombia.

CLÁUSULA OCTAVA – CESIÓN

El Contratista no podrá ceder, total ni parcialmente, los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato sin autorización previa y escrita de La Contratante.

CLÁUSULA NOVENA – TERMINACIÓN ANTICIPADA

El Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de las Obligaciones.



Institución Educativa San Francisco

El Roble - Sucre

Código DANE: 27021500823 - NIT: 823001555-6
Reconocimiento Oficial Decreto 4749 de 28 de Noviembre de 2012
Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media Académica

- Causales legales o reglamentarias previstas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza con la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la Suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN

El Contrato será Objeto de Liquidación dentro de los términos siguientes a su Terminación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – FUNDAMENTO LEGAL

El presente contrato se celebra al amparo de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 4791 de 2008, el Manual de Contratación de la Institución Educativa San Francisco, y demás normas que regulan la contratación pública bajo el régimen especial de las instituciones educativas oficiales.

En constancia, se firma el presente Contrato en San Francisco del municipio de El Roble – Sucre, a los 20 días del mes de Octubre de 2025.

La Contratante

Ruby Sofía Rodríguez Tovar

Rectora

Institución Educativa San Francisco

El Contratista

Jorge Enrique Tovar Carrascal

C.C. N° 1.100.624.343.